

RESOLUCIÓN No. **0233** 2016

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD, CNEL EP  
UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

**QUE**, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**QUE**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

**QUE**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la Ley;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID,

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagesima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil el 01 de junio de dos mil diez y seis, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP – Unidad de Negocio El Oro;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

**USO**

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución;

**QUE**, En base al Acuerdo Ministerial 009 expedido el 08 de enero de 2016 se solicitó mediante Oficio Nro. MEER-DM-2016-0045-OF de fecha 27 de enero de 2016 el aval para los procesos de contratación que serán financiados con crédito externo; emita el Aval para las contrataciones, el mismo que es ratificado mediante Oficio Nro. MINFIN-SRF-2016-0317-O y Nro. MINFIN-SRF-2016-0329-O de 27 y 29 de abril de 2016 correspondientemente, en que se autoriza al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable para que ejecute las contrataciones de obras, bienes y servicios por un monto total de otorga Aval por los importes de US\$ 34.802.287,90 y US\$ 63'542.170,85 en ese orden, siendo la suma total obtenida por avales de US\$ 98'344.458,75

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-GG-2016-0300-M de fecha 07 de julio de 2015 emitido por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, autoriza a todas las unidades de Negocios, emitir las respectivas certificaciones presupuestarias, reformas al PAC, inicios de procesos y demás trámites inherentes a los procesos precontractuales de los programas de inversión que deben ser llevados adelante en cada Unidad de Negocio, conforme a las atribuciones conferidas en el poder;

**QUE**, mediante Resolución Nro. GG-RE-310-16 del 07 de junio de 2016 emitido por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, resolvió reformar el Plan Anual de Contrataciones 2016;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN EL CAMBIO-EL BOSQUE”**, según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP del 20 de julio de 2016, suscrito por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones;

**QUE**, para la contratación de **“LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN EL CAMBIO-EL BOSQUE”**, cuyo presupuesto referencial es de USD 689.843,77 sin IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000; 900000000000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 17850 del 07 de julio de 2016, suscrita por el Ing. Luis Guevara B, Director Financiero de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro;

**QUE**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-EOR-DT-2016-0704-M del 20 de julio de 2016, el Ing. Felipe Patiño Preciado, Director Técnico, encargado, solicita al Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, se autorice la reapertura del proceso para la contratación de **“LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN EL CAMBIO-EL BOSQUE”**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de

Desarrollo – BID – de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución – BID, priorizado por el MEER;

**QUE**, mediante memorando No. CNELEOR-ADM-2016-1473-M del 20 de julio de 2016, el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, autoriza al Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, el inicio del proceso para la contratación de **“LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN EL CAMBIO-EL BOSQUE”**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

**QUE**, mediante memorando No. CNELEOR-ADQ-2016-0479-M del 29 de julio de 2016, la Ing. Nathaly López Ortiz, en calidad de Jefa de Adquisiciones, remite el expediente del proceso Nro. BID2-RSND-CNELEOR-ST-OB-007 para la contratación de **“LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN EL CAMBIO-EL BOSQUE”**, y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

**QUE**, mediante resolución No. 0183-2016, fechada el 01 de agosto del 2016, se aprobó el inicio del proceso de contratación proceso Nro. BID2-RSND-CNELEOR-ST-OB-007 para la contratación de **“LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN EL CAMBIO-EL BOSQUE”**,

**QUE**, Mediante memorando No. CNELEOR-ADM-2016-1721-M, fechado 01 de septiembre del 2016 la Sra. Lidia Garzón Secretaria Ejecutiva –EOR, certifica que se han recibido dos ofertas en este proceso.

**QUE**, los miembros del Comité de Evaluación, mediante acta de calificación realizada el 19 de septiembre del 2016, concluyen que las dos ofertas presentadas una cumplen con los requerimientos técnicos y legales exigidos en los pliegos y recomienda adjudicar el presente proceso a la compañía WORKTRYMEC ELECTROMECHANICA CIA. LTDA., por el valor de USD\$ 689.759,84 dólares de Estados Unidos de América.

**QUE**, mediante memorando No. CNELEOR-ADM-2016-1879-M, fechado el 22 de septiembre del 2016, el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, Administrador CNELEP –UN EL Oro, autoriza la publicación del acta de calificación del proceso Nro. BID2-RSND-CNELEOR-ST-OB-007 para la contratación de **“LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN EL CAMBIO-EL BOSQUE”**, y solicita al Abg. Gerardo Romero, Asesor Jurídico elabore la resolución de adjudicación de este proceso a la compañía WORKTRYMEC ELECTROMECHANICA CIA. LTDA.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública Nacional No. **BID2-RSND-CNELEOR-ST-OB-007**, cuyo objeto es la **“LINEA DE SUBTRANSMISIÓN EL CAMBIO EL BOSQUE”**, establecido dentro del **FONDO DE OBRAS DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA**, al oferente compañía WORKTRYMEC ELECTROMECHANICA CIA LTDA., con RUC 1792131286001, por un valor de seis cientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve con 84/100 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 689.759,84) sin incluir IVA**, por cumplir con las especificaciones y demás requisitos exigidos, en los pliegos.

**SEGUNDO.-DISPONER** a la Jefatura de Adquisiciones, de la Unidad de Negocio El Oro, publique en el medio correspondiente los resultados del proceso No. **BID2-RSND-CNELEOR-ST-OB-007**, cuyo objeto es la “**LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN EL CAMBIO EL BOSQUE**”, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y presupuesto referencial respectivo.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Adjudicatario, de conformidad a lo establecido en el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el objeto de que presente toda la documentación requerida para la elaboración del Contrato respectivo.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a los demás oferentes, los resultados del proceso, así mismo, la presente resolución de adjudicación y dispongo su publicación para conocimiento público.

**QUINTO.- DISPONER** a Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración del respectivo contrato; para lo cual, se deberá verificar que en el plazo establecido, el referido adjudicatario cumpla con la presentación de la documentación pertinente.

Dado y firmado en Machala, a

29 SEP 2018

  
**ING. JUAN CARLOS GOMEZ VINTIMILLA**  
**ADMINISTRADOR DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO**



Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Dr. Wilmer Feijoo		Abogado	26-09-2016
Revisado por	Ab. Gerardo Romero Castro		Asesor Jurídico.	26-09-2016